

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública



01-SI-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día nueve de enero del año dos mil veintitres

A. CONSIDERANDOS

- I. El día cuatro de enero del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la ciudadana [REDACTED], quien requiere lo siguiente: *"1. Monto del Techo Presupuestario para el año fiscal 2023, que fue comunicado por el Ministerio de Hacienda; 2. Copia del Proyecto de Presupuesto Institucional presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2022; 3. Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2023, aprobado por la Asamblea Legislativa; y 4. Copia del proyecto de plan operativo anual 2023, plan estratégico o cualquier otro documento que haya servido de base para la elaboración de la proyección presupuestaria del año 2023, previo a los ajustes y modificaciones realizadas originadas por el techo presupuestario proporcionado por el Ministerio de Hacienda."*
- II. Mediante correo electrónico, el día cuatro de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las ocho horas con quince minutos del día cinco de enero, la suscrita previno la solicitud presentada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP); 54 del RELAIP; 11, 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); considerando el siguiente aspecto:
"(...) resulta necesario que la persona peticionaria señale con precisión si la información requerida en el numeral 2 corresponde al año 2022, o más bien al año 2023".
- IV. A las nueve horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco de los corrientes, se recibió un escrito de la persona solicitante con la finalidad de subsanar los defectos advertidos en la prevención; de tal forma indicó lo siguiente: *"(...) es procedente manifestar que la información que se requiere es correspondiente al año 2023, aclarando que lo que se desea obtener es la Copia del Proyecto de Presupuesto Institucional presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2023"*.



- V. Por resolución de las once horas del día ocho de junio del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día miércoles 18 de enero del año que transcurre.
- VI. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VII. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de los memorandos 07-UAIP-2023 y 08-UAIP-2023 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Financiera Institucional (UFI) y a la Gerencia General de Administración y Finanzas de este Tribunal. Atendiendo las fechas y los formatos indicados, las unidades administrativas se pronunciaron en el siguiente sentido:

Requerimiento 1: Monto del Techo Presupuestario para el año fiscal 2023, que fue comunicado por el Ministerio de Hacienda.

Al respecto, en fecha seis de los corrientes, el Jefe de la UFI remitió copia digital del oficio MH.DGP.DCASC/001.162/2022, de fecha 19 de agosto de 2022, a través del cual el Ministerio de Hacienda comunicó al TEG el techo presupuestario preliminar para gastos de funcionamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Se adjunta como anexo 1.

Requerimiento 2: Copia del Proyecto de Presupuesto Institucional presentado al Ministerio de Hacienda, para el año fiscal 2023.

En la misma fecha, la UFI también remitió copia digital del proyecto de presupuesto del TEG para el ejercicio financiero fiscal 2023. Se adjunta como anexo 2.

Requerimiento 3: Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2023, aprobado por la Asamblea Legislativa.

Sobre este particular, el jefe de la UFI comunicó a la suscrita que la información fue remitida en respuesta del memorando 06-UAIP-2023, en fecha cinco de enero del presente año, dentro del trámite de actualización de información oficiosa. Por lo anterior, la suscrita adjunta el presupuesto como anexo 3, mismo que puede encontrarse publicado en el Portal de Transparencia, en el marco presupuestario, dentro del estándar "presupuesto actual" con el nombre de "Asignación presupuestaria" para el año 2023, con enlace directo <https://bit.ly/3CpAa1h>

Requerimiento 4: Copia del proyecto de plan operativo anual 2023, plan estratégico o cualquier otro documento que haya servido de base para la elaboración de la proyección presupuestaria del año 2023, previo a los ajustes y modificaciones realizadas originadas por el techo presupuestario proporcionado por el Ministerio de Hacienda.

A los nueve días de enero, el Gerente General de Administración y Finanzas remitió la documentación que obedece al proceso de formulación del Plan Estratégico 2023-2027, el cual se encuentra en su etapa final de formulación. Los documentos elaborados son los siguientes:

1. Taller para la definición de Políticas y Estrategias para PEI 2023-2027: Se definen prioridades y énfasis para el quinquenio. (Anexo 4.1).
2. Resultados sobre la Gestión del Tribunal de Ética Gubernamental 2018-2022: Obtenidos de las Memoria de Labores; y, como insumos para programar plan para quinquenio. (Anexo 4.2.)
3. Plan Estratégico 2018-2022: Como referencia para la programación actual de actividades para un nuevo plan estratégico para el período 2023-2027. (Disponible en el Portal de Transparencia¹).
4. Guía para Formulación Plan Anual Operativo 2023 (Anexo 4.3).

Sobre el punto número 4, se acotó lo siguiente: *“Como el proceso de planificación estratégica para el período 2023-2027, aún está en proceso de formulación y no ha sido autorizado por el Pleno, se ha elaborado una guía para formular el Plan Anual Operativo 2023 (...) en la que se hace referencia de las actividades operativas de enero y febrero 2023”.*

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información solicitada sobre la elaboración y autorización del presupuesto institucional del TEG para el año fiscal 2023 en los términos establecidos en el apartado B de este proveído.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

¹ <https://bit.ly/3VWxdMW>